

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **ACUERDO delegatorio de facultades y atribuciones en favor del Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 16 y 36 fracciones I, I Bis, XXVI, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXI, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los Titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 2o., fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establece que para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, contará entre otras, con la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

Que el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece que el Secretario, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delegan en el Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a las unidades y servidores públicos que integren la Coordinación a su cargo;
- II. Suscribir los convenios y contratos de su competencia y tratándose de contratos y convenios relativos a arrendamientos, adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, suscribirlos de conformidad con los montos que señale el Secretario o el Oficial Mayor;
- III. Preparar y emitir opinión respecto de los convenios y contratos que celebre y otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia;
- IV. Preparar y proponer la suscripción de bases de colaboración, acuerdos de coordinación y convenios de concertación en los que intervenga la Secretaría, cuando contengan aspectos de su competencia, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones a su cargo;
- V. Autorizar la selección, nombramiento y promoción del personal de la Coordinación a su cargo, así como en su caso, las licencias, tolerancias, exenciones y remociones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Proporcionar en forma expedita la información, los datos y la cooperación técnica que se les solicite por las demás unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto.
- VII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Coordinación, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- VIII. Imponer las sanciones por violaciones a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, así como las derivadas del incumplimiento y, en su caso, rescindir o dar por terminados anticipadamente los contratos que celebre esta Secretaría; modificar, revocar los permisos y autorizaciones otorgados previamente, así como tramitar los recursos administrativos que establezcan las leyes y reglamentos que corresponde aplicar a la Secretaría, competencia de la Coordinación a su cargo y someterlos al superior jerárquico competente para su resolución;
- IX. Preparar e intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y excepciones en las materias de su competencia, de conformidad con los lineamientos que fije la legislación aplicable;
- X. Recibir, calificar, aceptar o rechazar, cancelar u ordenar en su caso, la sustitución, ampliación o ejecución de las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones o trámites derivadas de contratos o convenios, relacionados con la competencia de la Coordinación a su cargo;
- XI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos de su competencia y
- XII. Las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y sus superiores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.